

# LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EXTRAORDINARIO “EDUCACIÓN EN CASA”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Lenín*





Lenin Moreno Garcés  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Monserrat Creamer Guillén  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA (E)**

Isabel María Maldonado Escobar  
**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN**

Tamara Cristina Espinosa Guzmán  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
ESPECIALIZADA E INCLUSIVA**

Wladimir Lenin Vásconez Pumayo  
**DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN  
INICIAL Y BÁSICA**

Paulina Cadena López  
**DIRECTORA NACIONAL DE BACHILLERATO**

#### **AUTORES**

Paulina Soledad Andrade Logroño  
Nancy Graciela Carrillo Chico  
Tamara Cristina Espinosa Guzmán  
Mónica Patricia Hernández Caicedo  
Wladimir Lenin Vásconez Pumayo

*Lenín*



#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

© Ministerio de Educación del Ecuador, 2020-2021  
Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa  
Quito-Ecuador  
[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea por los editores y se cite correctamente la fuente autorizada.

#### **DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA**

#### **ADVERTENCIA**

Un objetivo manifiesto del Ministerio de Educación es combatir el sexismoy la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana y promover, a través del sistema educativo, la equidad entre mujeres y hombres. Para alcanzar este objetivo, promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas, y de conformidad con esta práctica preferimos emplear en nuestros documentos oficiales palabras neutras, tales como las personas (en lugar de los hombres) o el profesorado (en lugar de los profesores), etc. Sólo en los casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica para hacer referencia tanto a las personas del sexo femenino como masculino. Esta práctica comunicativa, que es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, obedece a dos razones: (a) en español es posible <referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino>, y (b) es preferible aplicar <a la ley lingüística de la economía expresiva> para así evitar el abultamiento gráfico y la consiguiente ilegibilidad que ocurriría en el caso de utilizar expresiones como las y los, os/as y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos性別.

# CONTENIDO

Introducción .....	6
<b>1. MARCO LEGAL .....</b>	<b>7</b>
<b>2. PROPÓSITO .....</b>	<b>12</b>
<b>3. OBJETIVOS .....</b>	<b>12</b>
3.1 General .....	12
3.2 Específicos .....	13
<b>4. POBLACIÓN BENEFICIARIA.....</b>	<b>13</b>
4.1 Alcance .....	13
<b>5. PRINCIPIOS .....</b>	<b>13</b>
<b>6. AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN EN CASA.....</b>	<b>15</b>
6.1 Requisitos comunes a todas las instituciones educativas .....	15
6.2 Para las instituciones educativas públicas .....	15
6.3 Para las instituciones educativas fiscomisionales .....	16
6.4 Para las instituciones educativas particulares .....	17
<b>7. REQUISITOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTAN CON SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, EN ESTADOS DE EXCEPCIÓN O DE EMERGENCIA.....</b>	<b>17</b>
<b>8. COSTOS DE PENSIONES Y MATRÍCULAS DE EDUCACIÓN EN CASA.</b>	<b>18</b>
<b>9. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EXTRAORDINARIO EDUCACIÓN EN CASA .....</b>	<b>18</b>
9.1 Acceso al servicio educativo .....	19
9.1.1 Solicitud de matrícula para el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa .....	19
9.1.2 Comisión técnica de Educación en Casa .....	21
9.1.3 Resolución de autorización al padre, la madre de familia o representante legal .....	23
Negación de la solicitud .....	22
9.1.4 Asignación de docentes de la institución educativa .....	24
9.1.5 Matrícula .....	25
9.2 Requisitos para legalización de la matrícula .....	25
9.3 Permanencia y aprendizaje .....	26
9.3.1. Malla curricular .....	26
9.3.2. Propuesta de aprendizaje .....	26
9.3.3 Acompañamiento y seguimiento .....	28
9.3.4 Estrategias metodológicas .....	32
9.3.5 Evaluación.....	33

9.4 Participación: .....	35
9.5 Promoción .....	37
9.6 Titulación .....	38
<b>10. REINSERCIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO ORDINARIO</b> .....	<b>39</b>
<b>11. CANAL DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>39</b>
<b>ANEXO 1</b> (Formato de Informe) .....	40
<b>ANEXO 2</b> (Resolución de autorización para realizar el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa) .....	42
<b>ANEXO 3</b> (Ejemplo de Resolución de Autorización para realizar el Servicio Educativo Extraordinario de Educación en Casa) .....	46
<b>ANEXO 4</b> Informe técnico de oferta de educación en casa para sostenimientos municipal, fiscomisional y particular .....	50
<b>ANEXO 5</b> Plan de acompañamiento y seguimiento a Educación en Casa .....	52
<b>ANEXO 6</b> Funcionarios del Ministerio de Educación y aliados externos que participaron en la construcción y/o validación del lineamiento para la implementación del servicio educativo extraordinario "Educación en Casa" .....	53



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIVA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA**

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO  
EXTRAORDINARIO "EDUCACIÓN EN CASA"**

**INTRODUCCIÓN**

El Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, a través de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, ha elaborado estos lineamientos para orientar a la comunidad educativa y a las autoridades nacionales, zonales y distritales en el ejercicio del derecho ciudadano a elegir el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa para sus hijos e hijas, de acuerdo con sus principios, creencias y valores.

Educación en Casa es un servicio educativo extraordinario para los niveles de Educación General Básica y Bachillerato, en el cual padres, madres de familia o representantes del estudiantado asumen la responsabilidad de educar directamente, o a través de docentes-tutores de Educación en Casa, a sus hijos e hijas o representados, con el apoyo y seguimiento de una institución educativa de cualquier sostenimiento, que regularice y garantice su derecho a la educación.

Este servicio educativo se rige por la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento general, acuerdos ministeriales y el currículo nacional determinado por la autoridad educativa nacional.

Educación en Casa permite ejercer el derecho a la educación según lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual determina que *"Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas."* En este sentido, las familias que elijan este servicio amplían sus funciones y responsabilidades, pues no se trata sólo de una formación académica, sino de la dedicación al desarrollo armónico e integral de cada estudiante.

En este documento, se determinan los procesos a seguir, los perfiles de los estudiantes beneficiarios y de los docentes, los requisitos de acceso y reconocimiento de estudios, los roles y las funciones de los niveles desconcentrados, de las instituciones educativas, de los docentes-tutores de Educación en Casa, de los padres y las madres de familia o representantes, entre otros elementos clave para el aprovechamiento de este servicio.

## **1. MARCO LEGAL**

Los principales ordenamientos jurídicos que sustentan el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa se describen a continuación:

### **Constitución de la República del Ecuador**

**Artículo 26.** Reconoce a la educación como un derecho que ejercen las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. *"Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".*

**Artículo 27.** *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".*

**Artículo 28.** *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente".*

**Artículo 29.** *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.*

*Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas."*

En el **Artículo 347**, numeral 3, 6 y 11 respectivamente, se determina que es responsabilidad del Estado *"Garantizar modalidades formales y no formales de educación"*, *"Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes"*, y *"Garantizar la participación de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos"*.



## Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI

**Artículo 6.** Entre otras, el Estado tiene las siguientes obligaciones en materia educativa:

*g. "Garantizar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato; y, modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. (...) El diseño curricular considerará siempre la visión de un Estado plurinacional e intercultural.*

*n. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.*

*u. Garantizar a las ciudadanas y los ciudadanos una educación para la vida mediante modalidades formales y no formales de educación".*

**Artículo 7.** En el literal n y el literal o, respectivamente, se establece que el estudiantado tiene el derecho de "Disponer de facilidades que le permitan la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, científicas en representación de su centro de estudios, de su comunidad, su provincia o del país, a nivel competitivo" y "Contar con propuestas Educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas".

**Artículo 12.** En el literal a, se especifica que los padres, las madres o representantes tienen el derecho de "Escoger, con observancia al Interés Superior del Estudiante, el tipo de institución educativa que consideren conveniente para sus representados, acorde a sus creencias, principios y realidad cultural y lingüística;"

**Artículo 13.** Es obligación de las madres, los padres o representantes, según el literal f y el literal g, "Propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco de un uso adecuado del tiempo" y "Participar en las actividades extracurriculares que complementen el desarrollo emocional, físico y psico - social de sus representados y representadas".

**Artículo 22.** Entre las atribuciones de la autoridad educativa nacional, se encuentran las siguientes:

*"a. Articular de conformidad con la Constitución de la República y la Ley la estructura de la Educación General con los demás componentes del Sistema Nacional de Educación (...).*

c. Formular e implementar las políticas educativas, el currículo nacional obligatorio en todos los niveles y modalidades y los estándares de calidad de la provisión educativa, de conformidad con los principios y fines de la presente Ley en armonía con los objetivos del Régimen de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo, las definiciones constitucionales del Sistema de Inclusión y Equidad y en coordinación con las otras instancias definidas en esta Ley”.

**Artículo 46.** Entre sus modalidades, el Sistema Nacional de Educación cuenta con una modalidad semipresencial, definida en el literal b de la siguiente manera: “*es la que no exige asistencia regular al establecimiento educativo y requiere de un trabajo estudiantil independiente con un requisito de acompañamiento presencial periódico. La modalidad semipresencial puede realizarse a través de internet o de otros medios de comunicación*”.

**Artículo 51.** Es obligación del Estado garantizar “el acceso y permanencia a la educación básica y bachillerato a todas las personas que por, cualquier motivo, se encuentren en situaciones tales como privación de libertad, enfermedades prolongadas, necesidad de protección y otras que no les permitan acudir a instituciones educativas”.

**Artículo 52.** Determina el reconocimiento de estudios en el exterior, para lo cual “se aplicarán criterios de flexibilidad y razonabilidad, anteponiendo además los derechos de igualdad y equidad, el interés de la comunidad educativa, la interculturalidad y el Interés Superior del Niño.

La Autoridad Educativa Nacional reformulará las políticas que sean necesarias para facilitar el ingreso, nivelación e integración de los estudiantes que opten por ingresar al Sistema Nacional de Educación escolarizado del país, en cada uno de sus niveles. En ningún caso, las autoridades del ramo dictarán resoluciones que limiten el derecho a la educación de persona alguna, sin importar cual fuere su condición u origen”.

### **Reglamento general de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – RLOEI**

**Artículo 9.** Obligatoriedad. “Los currículos nacionales, expedidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país independientemente de su sostenimiento y modalidad. Además, son el referente obligatorio para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones”.

**El Artículo 234.** establece como situaciones de vulnerabilidad, entre otras, encontrarse en circunstancias de movilidad humana, ser hijos o hijas de migrantes con necesidad de protección, ser menores en condiciones de embarazo y tener discapacidad o enfermedades catastróficas o terminales.



**Artículo 240.** Necesidades educativas especiales derivadas de la situación de vulnerabilidad. "Los estudiantes en situación de vulnerabilidad tienen derecho a un servicio educativo que dé respuesta a sus necesidades educativas especiales, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica sobre educación en casa, aulas hospitalarias y otras que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional".

### Ley Orgánica de Movilidad Humana

**Artículo 5.** La ciudadanía ecuatoriana que se encuentre en condición de movilidad humana tiene "Derecho de acceso a los planes, programas y proyectos en el exterior".

**Artículo 17.** Son derechos de la ciudadanía ecuatoriana en el exterior: "Las personas ecuatorianas en el exterior podrán acceder a la educación media y superior de conformidad con las políticas implementadas por la autoridad de educación respectiva. La entidad competente facilitará el acceso a los programas de educación a distancia y virtual".

**Artículo 167.** "Transversalización del enfoque de movilidad humana en el sector público. Todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, incluirán el enfoque de movilidad humana en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios."

### Ley Orgánica de Discapacidades

**Artículo 28.** Educación inclusiva. "La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada (...) con énfasis en sugerencias pedagógicas para la atención educativa a cada tipo de discapacidad. Esta normativa será de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas en el Sistema Educativo Nacional."

**Artículo 30.** Educación especial y específica. "El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades coordinará con las respectivas autoridades competentes en materia de educación, el diseño, la elaboración y la ejecución de los programas de educación, formación y desarrollo progresivo del recurso humano necesario para brindar la atención integral a las personas con discapacidad, procurando la igualdad de oportunidades para su integración social (...) La autoridad educativa nacional garantizará la educación inclusiva, especial y específica, dentro del Plan Nacional de Educación, mediante la

*implementación progresiva de programas, servicios y textos guías en todos los planteles educativos.”*

**Artículo 37.** Formación de transición. “*La autoridad educativa nacional, desarrollará programas de acuerdo a las etapas etarias de la vida para las personas con discapacidad que se formen en los centros de educación especial y regular; y, ejecutarán programas orientados a favorecer la transición de una persona que adquiera una discapacidad en cualquier etapa de su vida.”*

### **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**

**Artículo 9.** “*Derechos de las mujeres.* Las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, los siguientes:

*3. A recibir en un contexto de interculturalidad, una educación sustentada en principios de igualdad y equidad”.*

**Artículo 24.** “*El ente rector de Educación, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:*

- c) Garantizar la reinserción escolar, en cualquier parte del territorio nacional, a través de la reubicación de los niños, niñas y adolescentes, como mecanismo de protección, en cualquier tiempo;(...)
- e) Fortalecer en todas las modalidades y niveles educativos la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de los mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia;
- f) Promover y fortalecer los programas de escuelas para madres y padres de familia con el fin fortalecer sus capacidades y orientar el desarrollo integral de sus hijas e hijos, con enfoque de género;(...)
- m) Generar programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres, a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y culminación de sus estudios en todos los niveles y modalidades de educación”.

**Artículo 41.** “*Medidas para la prevención.* El Estado, a través de las entidades que conforman el Sistema, en el ámbito de sus competencias, aplicará las siguientes políticas, planes, programas, proyectos, lineamientos y acciones, sin perjuicio de las funciones establecidas para cada institución:



3. Implementar un Programa Nacional de transversalización del Enfoque de Género en la malla curricular de todos los niveles del sistema de educación formal y no formal, intercultural y bilingüe. Además de la incorporación de programas educativos y asignaturas que aborden la transformación de patrones socioculturales como mecanismo de prevención de la violencia contra las mujeres".

### **Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A, expedido el 23 de agosto del 2019**

**Artículo 10.** "Educación en casa. Es un servicio educativo de carácter excepcional, aplicable a la educación básica y bachillerato, por la que los padres de familia o representantes de los estudiantes asumen la responsabilidad de educar directamente o a través de tutores, a sus hijos o representados, con el apoyo y seguimiento de una institución educativa, que regularice y garantice su educación".

En su primera disposición derogatoria, se establece que "La expedición del respectivo lineamiento, modelo, instructivo y/o norma técnica relacionada con un servicio de educación extraordinaria, causará la derogatoria inmediata de el/los Acuerdos Ministeriales que se relacione con su contenido, conforme se detalla a continuación:

Normativa sobre la aplicación de la opción Educación en Casa – Acuerdo Ministerial No. 0067-13-A de 08 de abril de 2013 (...)".

## **2. PROPÓSITO**

El servicio educativo extraordinario de Educación en Casa garantiza el derecho a una educación con calidad y calidez para niños, niñas y adolescentes en el marco de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento y del Currículo Nacional Obligatorio, así como el derecho de padres, madres de familia o representantes legales para elegir una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

Al ser un servicio educativo de carácter extraordinario, los padres, las madres de familia o representantes asumen la responsabilidad de educar directamente, o mediante docentes-tutores, a sus hijos e hijas o representados, con el apoyo y seguimiento de una institución educativa que regularice y garantice el proceso educativo.

## **3. OBJETIVOS**

### **3.1 General**

Establecer los procesos técnicos, administrativos, pedagógicos y legales para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes que optan por el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa.

## **3.2 Específicos**

- Orientar a los niveles desconcentrados del Ministerio de Educación y a los padres, las madres de familia o representantes legales sobre los procesos de acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación en el sistema educativo del estudiantado que opta por el servicio extraordinario de Educación en Casa.
- Determinar las condiciones, los requisitos y las obligaciones para las familias que opten por el servicio extraordinario de Educación en Casa.
- Establecer los procesos e instrumentos técnicos, administrativos y pedagógicos para la aplicación del servicio extraordinario de Educación en Casa.

## **4. POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Las personas beneficiarias del servicio educativo extraordinario de Educación en Casa son niños, niñas y adolescentes que, por decisión de sus padres, madres de familia o representantes legales, optan por este servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

### **4.1 Alcance**

Este servicio estará disponible para estudiantes que estén cursando (o en edad de cursar) los niveles de Educación General Básica y Bachillerato General Unificado, opción en Ciencias.

En el caso de la oferta educativa especializada, se podrá aplicar en casos excepcionales para personas con discapacidad, siempre y cuando se garantice el apoyo especializado que requiera el estudiante.

## **5. PRINCIPIOS**

Educación en Casa se desarrollará bajo los siguientes principios, establecidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural:

### **Universalidad**

La educación es un derecho humano fundamental. Es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, la permanencia y la calidad de la educación para toda la población, sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

### **Acceso y permanencia**

El Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación durante todo el ciclo de vida de las personas, ya sea en modalidades



presenciales, semipresenciales, formales o no formales. Para esto, debe desarrollar mecanismos de acceso, permanencia y egreso sin discriminación alguna.

### **Interés superior en las niñas, niños y adolescentes**

Educación en Casa centra su accionar en el interés superior de niños, niñas y adolescentes. Para eso, establece los mecanismos para garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos y orienta a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, sobre los procesos técnicos y administrativos, con el fin de asegurar su adecuada y oportuna atención.

### **Interaprendizaje y multiaprendizaje**

El interaprendizaje y el multiaprendizaje son instrumentos para potenciar las capacidades humanas por medio de la cultura, el deporte, el acceso a la información y sus tecnologías, la comunicación y el conocimiento, para alcanzar niveles de desarrollo personal y colectivo.

### **Enfoque de derechos**

Es responsabilidad del Estado garantizar los derechos de todas las personas. En este sentido, la función pública debe contemplar mecanismos para su libre ejercicio, garantía y restitución. Educación en Casa permite el ejercicio de los derechos de los padres, las madres de familia o representantes, al permitirles elegir el tipo de educación que desean para sus hijos e hijas. A su vez, establece mecanismos para garantizar el interés superior de niños, niñas y adolescentes, entre ellos, el reconocimiento de la diversidad en un marco de libertad y dignidad y el cumplimiento de los marcos legales pertinentes.

Este enfoque tiene que garantizarse a través de la acción y la práctica. Los contenidos educativos deben centrarse en las personas y sus derechos. La educación debe incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, su ejercicio responsable, así como el reconocimiento y respeto de las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género.

### **Corresponsabilidad**

Educación en Casa se basa en el principio de corresponsabilidad, según el cual la familia participa activamente en la instrucción de niños, niñas y adolescentes, con el apoyo y seguimiento de docentes e instituciones educativas, que regularicen y garanticen el proceso educativo.

### **Flexibilidad**

Educación en Casa permite que las familias adapten el derecho a la educación a partir de los diferentes contextos, la diversidad y la realidad local o global con pertinencia cultural.

## **6. AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN EN CASA**

Las instituciones educativas ordinarias de todos los sostenimientos podrán prestar el servicio extraordinario de Educación en Casa, en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato General Unificado (Ciencias), así como ciertas instituciones de educación especializada en casos excepcionales.

Las instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares que requieran prestar el servicio de Educación en Casa, según lo establecido en el Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A, deben solicitar la ampliación de servicios educativos extraordinarios al nivel desconcentrado competente.

Para esta ampliación, las instituciones educativas deben cumplir los requisitos establecidos por el reglamento de la LOEI en el artículo 92.

### **6.1 Requisitos comunes a todas las instituciones educativas**

1. Propuesta pedagógica a la que adscribe la institución educativa que ampliará el servicio, de acuerdo con la normativa que expida el nivel central de la autoridad educativa nacional.
2. Certificación otorgada por el nivel zonal de que las edificaciones de la institución en trámite de creación cumplen con los estándares de infraestructura y equipamiento fijados por el nivel central de la autoridad educativa nacional, previo informe del nivel distrital.
3. Plan de reducción de riesgos, en el cual consten las acciones para enfrentar situaciones de emergencia o desastre.
4. Informes de las unidades de Gestión de Riesgos, Administración Escolar y Asesoría Jurídica del nivel distrital, en los que se acredite la factibilidad de uso del inmueble, según el ámbito de su competencia.

Otros requisitos determinados por la ley, por el presente reglamento o por disposiciones del nivel central de la autoridad educativa nacional (resolución de autorización de funcionamiento vigente para prestar servicios de educación ordinaria y extraordinaria en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato en Ciencias).

### **6.2 Para las instituciones educativas públicas**

El distrito educativo debe seleccionar a las instituciones públicas que ofertarán el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa. Estas instituciones deben cumplir, además de los requisitos comunes anteriormente mencionados, los siguientes:



1. Estudio de microplanificación concordante con las políticas nacionales de desarrollo, que justifique la necesidad del servicio, la población estudiantil que no pueda ser atendida en instituciones fiscales existentes, el grado de impacto en la comunidad beneficiaria y la distribución geográfica de las instituciones educativas más cercanas. Este estudio debe ser elaborado en el nivel zonal, previo informe del nivel distrital.
2. Certificación de la Dirección Administrativo-Financiera del nivel zonal sobre la disponibilidad presupuestaria y de los fondos suficientes para asegurar su normal funcionamiento.
3. Informe de la Unidad de Planificación del nivel distrital, aprobado por el nivel zonal, sobre el personal requerido por la institución, con base en el currículo establecido por la autoridad educativa nacional.
4. Escritura pública del inmueble a favor del Ministerio de Educación, inscrita en el Registro de la Propiedad.
5. Otros requisitos que establezca el nivel central de la autoridad educativa nacional.

### **6.3 Para las instituciones educativas fiscomisionales**

1. Justificación de perfiles del cuadro de directivos y docentes de la institución educativa que ampliará el servicio, de acuerdo con la normativa que expida el nivel central de la autoridad educativa nacional. La verificación de la relación laboral y el cumplimiento de perfiles de directivos y docentes deben realizarse una vez que haya sido expedida la autorización para cinco (5) años.
2. Estudio de microplanificación concordante con las políticas nacionales de desarrollo, que justifique la necesidad del servicio, el grado de impacto en la comunidad beneficiaria y la distribución geográfica de las instituciones educativas más cercanas. Este estudio debe ser elaborado en el nivel zonal, previo informe del nivel distrital.
3. Certificación de la Dirección Administrativo-Financiera del nivel zonal sobre la disponibilidad presupuestaria y de fondos suficientes para asegurar su financiamiento total o parcial, según corresponda.
4. Documento de los promotores de la institución que ampliará el servicio, que certifique la disponibilidad de recursos para asegurar el funcionamiento de la institución en la proporción que corresponda.
5. Informe de la Unidad de Planificación del nivel distrital sobre el personal de la institución, con base en el currículo establecido para el servicio de Educación en Casa, aprobado por el nivel zonal.
6. Escritura pública del inmueble de la institución que se creará como fiscomisional, inscrita en el Registro de la Propiedad.
7. Los promotores de instituciones educativas fiscomisionales deben presentar una declaración juramentada de que no se hallan inmersos en las prohibiciones señaladas en la ley y en este reglamento.

#### **6.4 Para las instituciones educativas particulares**

1. Justificación de perfiles del cuadro de directivos y docentes de la institución educativa que ampliará el servicio, de acuerdo con la normativa que expida el nivel central de la autoridad educativa nacional. La verificación de la relación laboral y del cumplimiento de perfiles de directivos y docentes debe realizarse una vez que haya sido expedida la autorización para cinco (5) años.
2. Los promotores de instituciones educativas particulares deben presentar el estudio económico-financiero, que demuestre que el proyecto educativo es viable y sostenible, asegure la continuidad a sus posibles usuarios y respete el principio constitucional de prestación de servicio educativo sin fines de lucro.
3. Los promotores de instituciones educativas particulares deben presentar una declaración juramentada de que no se hallan inmersos en las prohibiciones señaladas en la ley y en este reglamento.

### **7. REQUISITOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CUENTAN CON SU RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, EN ESTADOS DE EXCEPCIÓN O DE EMERGENCIA**

Las instituciones educativas que ya cuenten con la correspondiente autorización de funcionamiento, y requieran ampliación del servicio de Educación en Casa, en Estados de Excepción o Emergencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Un Plan de acompañamiento y seguimiento a Educación en Casa, en el que se explique cómo los responsables del servicio ejecutarán el presente lineamiento (estrategias a utilizarse, plazos, disponibilidad de carga horaria del docente, autoridades, Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) para realizar el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes).
2. Informe técnico realizado por la institución educativa en el que se detalle los niveles educativos en los cuales se va a ofertar Educación en Casa.

El pedido de ampliación del servicio de Educación en Casa podrá ser solicitado por las instituciones educativas de sostenimientos municipal, fiscomisional y particular, bajo los formatos que estas consideren, al Nivel Distrital, quien pondrá en conocimiento del nivel zonal a través de un informe técnico que concluya que la institución educativa ha cumplido con los requisitos; el nivel zonal validará el referido informe y procederá con la respectiva resolución de autorización de ampliación de servicio.

Para las instituciones educativas fiscales, el Nivel Zonal realizará el análisis y determinará aquellas que puedan realizar la ampliación del servicio de Educación en Casa, previo informe del Nivel Distrital.



Concluida la etapa de emergencia, las instituciones educativas que requieran continuar ofertando la Educación en Casa deberán cumplir con los requisitos y procedimiento establecidos en el presente documento, numeral 6. "Ampliación del servicio educativo extraordinario de Educación en Casa".

Las instituciones educativas que vienen ofertando el servicio extraordinario de Educación en Casa, amparadas en el Acuerdo Ministerial No. 0067-13-A, del 08 de abril del 2013, se regularizará dicho servicio extraordinario en el periodo 2020-2021 con la presentación de los requisitos establecidos en el del presente documento, numeral 7. "Requisitos para la ampliación del servicio de educación en casa en instituciones educativas que cuentan con su respectiva autorización de funcionamiento, en estados de excepción o de emergencia."

Durante el año lectivo 2020-2021, únicamente, las instituciones educativas de régimen Sierra-Amazonía de todos los sostenimientos que cuenten con permisos de funcionamiento vigentes a la fecha de expedición del presente instrumento, podrán solicitar la ampliación del servicio de Educación en Casa.

Las instituciones educativas municipales, fiscomisionales y particulares de régimen Costa-Galápagos que cuenten con permisos de funcionamiento vigentes, podrán solicitar la ampliación del servicio de Educación en Casa para ofertar a partir del segundo quimestre del año lectivo 2020-2021.

## **8. COSTOS DE PENSIONES Y MATRÍCULAS DE EDUCACIÓN EN CASA**

El acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00037-A, de 24 de julio de 2020 establece lo siguiente:

"El costo de pensión y matrícula del servicio de educación en casa estará atado al costo de la educación que determinó el valor de pensión y matrícula para la institución educativa ya existente, para lo cual, la institución educativa se ubicará en el mismo rango designado en su última resolución de costos del año lectivo correspondiente y los valores se fijarán en un 30% de los valores autorizados en dicha resolución.

El valor de matrícula se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural."

## **9. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EXTRAORDINARIO EDUCACIÓN EN CASA**

El servicio educativo extraordinario de Educación en Casa requiere de la coordinación entre varios actores de la comunidad educativa, para establecer procesos sistemáticos que garanticen su adecuada implementación.

En el siguiente gráfico, se describe la articulación entre los actores y los procesos que involucra este servicio:

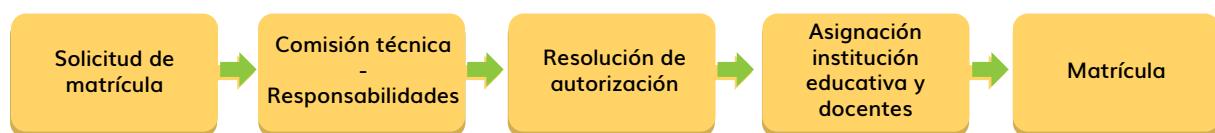
**Gráfico 1. Proceso de implementación del servicio de Educación en Casa**



Elaborado por: Equipo de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, 2020

## 9.1 Acceso al servicio educativo

En este apartado, se describirán los requisitos y los procesos que deben seguir los padres y madres de familia, los docentes-tutores de Educación en Casa , las autoridades de las instituciones y los distritos educativos para facilitar el acceso al servicio.



### 9.1.1 Solicitud de matrícula para el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa

El padre, la madre de familia o representante legal que quiera optar por la Educación en Casa deberá remitir una solicitud con los siguientes elementos:

- Datos informativos de la persona representada: nro. del documento de identidad, nombres, apellidos y último grado aprobado.
- Descripción de las razones y/o motivaciones por las cuales se desea optar por el servicio (no es un condicionante).
- Perfil académico de la persona o las personas que ejercerán la labor de docente-tutor o docentes-tutores (título mínimo de tercer nivel,



de preferencia, relacionado al ámbito educativo<sup>1</sup>). El docente-tutor de Educación en Casa podrá ser el padre, la madre de familia o representante legal, o bien un profesional con formación educativa o pedagógica.

Junto con la solicitud, se anexarán los siguientes requisitos:

- Documentos de identidad del padre y de la madre o representantes legales y documentos del niño, niña o adolescente (partida de nacimiento, copia de cédula identidad o ciudadanía, pasaporte o carné de refugiado). **En caso de no contar con el documento, esto no será un impedimento para garantizar el derecho a la educación.**
- En caso de que el niño, niña o adolescente tenga una necesidad especial asociada con la discapacidad, se presentará el carné emitido por el CONADIS o el Ministerio de Salud Pública, o un informe psicopedagógico realizado por profesionales de instituciones privadas o públicas.
- Certificado del título emitido por la SENESCYT del docente-tutor o docentes-tutores de Educación en Casa . Para el nivel de Bachillerato y el subnivel de Básica Superior, se requiere de dos docentes-tutores para Educación en Casa.
- Certificados de estudios del último año lectivo cursado por el niño, niña o adolescente, o resolución del examen de ubicación. Si un niño, niña o adolescente no puede comprobar que ha realizado algún tipo de estudio, deberá solicitar que la máxima autoridad del distrito educativo aplique un examen de ubicación según lo dispuesto por el RLOEI, para continuar con el proceso de autorización.<sup>2</sup>
- Propuesta de aprendizaje elaborada por el padre y la madre de familia, representantes legales o docente-tutor de Educación en Casa, según el currículo nacional para el año lectivo. En este documento, se establecerá la metodología, los recursos, el tiempo y las personas responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los intereses y las necesidades de cada estudiante. Para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), la propuesta deberá cumplir con lo establecido en el Modelo Nacional de Gestión y Atención para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las instituciones educativas especializadas .
- Planilla de servicio eléctrico del lugar de residencia.
- Certificado de que el estudiante participa en actividades que desarrollan sus habilidades de socialización e interacción entre pares, es decir, con otros niños, niñas y adolescentes de edades similares. Estas actividades pueden realizarse en asociaciones y colectivos de hecho o derecho, clubes deportivos, cursos, academias, grupos juveniles, iglesias, grupos artísticos, etc.

1 El docente-tutor de Educación en Casa no tendrá ningún vínculo laboral o contractual con el Ministerio de Educación y sus niveles desconcentrados.

2 Para los estudiantes que realicen Educación en Casa, o educación a distancia en instituciones educativas domiciliadas en el extranjero, se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en el Convenio Andres Bello, en la XII convención para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros (Convenio de la Haya) y según lo dispuesto en los artículos 166, 167 y 238 del RLOEI y demás cuerpos normativos vigentes.

La solicitud podrá ser presentada hasta veinte (20) días hábiles antes de concluir el primer quimestre.

Para los estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, se aplicarán los lineamientos establecidos en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A.

En el caso de padres, madres de familia o representantes legales que opten a este servicio a través de instituciones educativas municipales, particulares o fiscomisionales, se deberá presentar la solicitud de matrícula para el servicio extraordinario de Educación en Casa directamente en la institución autorizada de su preferencia. La institución educativa será responsable de revisar, validar y certificar toda la documentación presentada en la solicitud y deberá enviar al distrito educativo la nómina de estudiantes que realizarán Educación en casa hasta 15 días previas a finalizar el primer quimestre. Así mismo deberán registrar la información del estudiantes en el sistema de gestión de la oferta extraordinaria. El registro se realizará de forma manual hasta que entre en vigencia el sistema de gestión de la oferta

Los padres, madres de familia o representantes legales que deseen anclarse a una institución educativa fiscal deben presentar la solicitud directamente en el distrito educativo, el cual designará a la institución encargada de realizar el acompañamiento respectivo.

### **9.1.2 Comisión técnica de Educación en Casa**

Para las solicitudes remitidas acerca de recibir el acompañamiento en instituciones fiscales, la dirección distrital de educación conformará una comisión técnica, responsable de analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos lineamientos y emitir el informe técnico correspondiente, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

La comisión técnica, a nivel distrital, estará conformada por delegados de las siguientes instancias:

- Unidad de Apoyo, Seguimiento y Regulación
- Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) del distrito y/o la institución educativa asignada o seleccionada

Para estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a una discapacidad, se incluirá en la comisión a un representante de:

- Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión (UDAI)

Si el estudiante con posibles necesidades educativas especiales no dispone de un informe pedagógico, los profesionales de las Unidades Distritales de Apoyo – UDAI aplicarán la evaluación, con el fin de realizar el proceso de valoración psicopedagógica e identificación de fortalezas, potencialidades, recomendaciones y elementos para el seguimiento educativo.



Las UDAI deberán sensibilizar y orientar a las familias y a los docentes-tutores de Educación en Casa respecto a la elaboración de procesos de adaptación curricular e inclusión, para posteriormente realizar el seguimiento y acompañamiento respectivos.

### **Responsabilidades de la comisión técnica de Educación en Casa**

La comisión técnica de Educación en Casa es la responsable de recomendar, autorizar o negar la solicitud de los padres, madres de familia o representantes legales para este servicio. La comisión deberá observar el pleno ejercicio de derechos y su garantía, de acuerdo con los principios constitucionales y legales, el interés superior del niño, niña y adolescente, y los lineamientos emitidos por la autoridad educativa nacional.

En este sentido, la comisión, además de analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos lineamientos, realizará las siguientes acciones:

- Entrevista, a través de medios tecnológicos, telemáticos y/o presencial, al estudiante y sus representantes legales solicitantes del servicio.
- Si el solicitante no reside en el territorio nacional, se realizará la entrevista mediante videoconferencia. Esta entrevista será liderada por el DECE.
- Analizar y validar la documentación presentada por los solicitantes.
- Revisar que la propuesta de aprendizaje cumpla con las metodologías, los recursos, el tiempo y los responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con el nivel educativo y las necesidades del estudiante<sup>3</sup>.

En caso de que el estudiante de educación ordinaria presente necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, la propuesta de aprendizaje deberá incluir las adaptaciones curriculares individuales necesarias, según la valoración de la evaluación psicopedagógica. Si este estudiante requiere de una educación especializada, se deberá garantizar que la propuesta cumpla con lo establecido en el Modelo Nacional de Gestión y Atención para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las instituciones de educación especializada.

- Verificar que el docente-tutor o los docentes-tutores de Educación en Casa no incurran en ninguna de las prohibiciones establecidas por la LOEI, ni se encuentren en el Registro de Víctimas de Violencia en el Sistema Educativo – REDEVI. Esta actividad la liderará el DECE.
- Consultar a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, y/o a los órganos de la función judicial competentes del lugar en el que resida el solicitante, si el docente-tutor de Educación en Casa, los padres, madres de familia o representantes legales han sido sujetos

<sup>3</sup> La comisión podrá solicitar criterios de asesores educativos, vicerrectores de instituciones educativas autorizadas, etc.

- de medidas de protección, o se encuentran inmersos en procesos de violencia y/o negligencia. Esta actividad la coordinará el director distrital o su delegado y el DECE.
- Sugerir al director distrital una institución educativa fiscal autorizada para realizar el acompañamiento.

### **9.1.3 Resolución de autorización al padre, la madre de familia o representante legal**

Cuando la solicitud haya sido presentada en una institución educativa fiscal autorizada, la dirección distrital y la comisión técnica de Educación en Casa verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos y se asegurarán de que la institución presente el certificado de validación de toda la documentación presentada en la solicitud.

La comisión técnica de Educación en Casa, una vez que se haya verificado que la información y documentación cumple con lo establecido, presentará un informe (Anexo 1) a la máxima autoridad del distrito educativo, recomendando autorizar o negar al padre, madre de familia o representante legal acogerse al servicio educativo extraordinario de Educación en Casa. Para esto, se emitirá una resolución de autorización en la que consten los datos del padre, madre de familia o representante legal, los datos del estudiante, el año lectivo que se autoriza, el curso o nivel, y la institución educativa asignada.

### **Negación de la solicitud**

Se negará la solicitud de realizar Educación en Casa en las siguientes circunstancias:

- Cuando la solicitud presentada por el padre, madre de familia o representante legal no cumpla con todos los requisitos establecidos para Educación en Casa.
- Cuando el padre, madre de familia o representante legal haya sido sujeto de medidas de protección por parte de una Junta Cantonal de Protección de Derechos y/u órganos de la función judicial competentes, que evidencien la posibilidad de que se vulneren los derechos del niño, niña o adolescente.
- Cuando el padre, madre de familia, representante legal o docente-tutor se niegue a acoger las disposiciones de cambio o ajuste a la propuesta de aprendizaje.
- Si la solicitud fuese negada porque la propuesta de aprendizaje requiere de cambios, o porque el título del docente-tutor de Educación en Casa no es acorde a este servicio, se podrán subsanar las observaciones y volver a presentar la solicitud en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de negación.
- Cuando la solicitud sea negada porque existen medidas de protección por vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, no se podrá presentar una nueva solicitud.



- Cuando se niegue la solicitud de un padre, madre de familia o representante legal, el distrito educativo informará mediante oficio y se realizarán las acciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación del estudiante (asignación de cupos en instituciones educativas fiscales, traslados, acompañamiento DECE o UDAI, entre otras). Si se detecta la vulneración del derecho de los niños, niñas y adolescentes a estudiar, se iniciarán los protocolos establecidos para el efecto.

### **Revocatoria de la autorización de aplicación de servicio de Educación en Casa**

Las causas de revocatoria de la autorización del servicio de Educación en Casa son:

1. El docente de la institución educativa responsable de hacer el seguimiento evidencia que, en los parciales, los estudiantes no alcanzan los aprendizajes requeridos, y no existe un plan de refuerzo académico a cargo del docente-tutor de Educación en Casa.
2. Cuando el docente-tutor de Educación en Casa no cumple con la propuesta de aprendizaje aprobada.
3. Cuando el docente de la institución educativa que realiza el acompañamiento evidencie que no existe un proceso metodológico de aprendizaje acorde al subnivel educativo de EGB, al nivel de Bachillerato y/o a las necesidades del estudiante.<sup>4</sup>
4. Cuando el padre, madre de familia, representante legal o docentes-tutores de Educación en Casa sean sujetos de medidas de protección, otorgadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos o por los distintos órganos de la función judicial, o cuando se evidencie la posibilidad de que se estén vulnerando los derechos del niño, niña o adolescente.
5. Se podrá solicitar la revocatoria de la autorización a pedido del estudiante y/o los padres, madres de familia o representantes legales, cuando muestren interés por reinsertarse en el sistema educativo ordinario o extraordinario (educación especializada)<sup>5</sup>.

#### **9.1.4 Asignación de docentes de la institución educativa**

Con el fin de garantizar la calidad de los aprendizajes, el cumplimiento del Currículo Nacional y el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estos serán vinculados a una institución educativa autorizada para prestar el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa. Para esto, se realizarán las siguientes acciones:

- Para los subniveles de Preparatoria, Elemental y Media en una institución educativa ordinaria, la máxima autoridad de la institución designará a un docente como responsable de realizar el acompañamiento y seguimiento, por lo menos dos veces al mes.

4 En los casos descritos en los literales del a. al d. se aplicarán los mecanismos de resolución alternativa de conflictos como paso previo a la solicitud de revocatoria de la autorización.

5 Cuando sea el estudiante quien manifieste su deseo de abandonar Educación en Casa se aplicarán los mecanismos de resolución de conflictos, si luego de aplicados los mecanismos de resolución de conflictos persiste la intención del estudiante de abandonar Educación en Casa, la Comisión Técnica de Educación en Casa del Distrito Educativo, decidirá la revocatoria de la autorización al padre de familia, basado en el interés superior del niño, niña o adolescente.

- Para el subnivel de Básica Superior y el nivel de Bachillerato en Ciencias, la máxima autoridad de la institución educativa designará, al menos, dos docentes como responsables del acompañamiento y seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje, un (1) docente para las áreas instrumentales y uno (1) para las áreas científicas. El o los docentes que realizarán el acompañamiento y seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, deben cumplir con el perfil adecuado.
- La máxima autoridad de la institución educativa, el docente encargado del acompañamiento y el docente-tutor de Educación en Casa coordinarán un cronograma de trabajo quimestral, en el que se definirán las metodologías, los tiempos de asesoramiento y seguimiento, la aprobación de instrumentos de evaluación, y los plazos para presentar calificaciones y rendir evaluaciones.
- En el caso de las instituciones educativas fiscales, en todos los niveles, el docente o los docentes designados para el acompañamiento y seguimiento de Educación en Casa deberán tener disponibilidad en su carga horaria, y preferentemente no ejercer las funciones de tutor en la institución educativa. Se sugiere que la misma medida se considere para las instituciones educativas del resto de sostenimientos.

### **9.1.5 Matrícula**

Una vez emitida la resolución de autorización para el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa, el distrito educativo realizará el registro del estudiante y de la institución en el sistema informático de gestión de la educación extraordinaria, y la máxima autoridad de la institución educativa procederá a la legalización de la matrícula en los registros institucionales. Esto se aplicará a todas las instituciones educativas de todos los sostenimientos.

Hasta que el sistema informático entre en vigencia, las instituciones educativas deberán archivar por cualquier medio (digital o físico) la documentación y las calificaciones de los estudiantes.

Para este servicio, las instituciones educativas, de cualquier sostenimiento, no podrán exigir bajo ningún concepto la compra de uniformes, libros de texto o lectura, ni útiles escolares. El padre, madre de familia o representante legal realizará la compra de libros de texto o lectura o útiles escolares de acuerdo con la propuesta pedagógica autorizada para Educación en Casa.

### **9.2 Requisitos para legalización de la matrícula**

1. Resolución de autorización al padre, madre de familia o representante legal para acceder al servicio de Educación en Casa para todos los sostenimientos.
2. Promoción de los estudios realizados de los años anteriores o resolución de ubicación para todos los sostenimientos.
3. Propuesta de aprendizaje para todos los sostenimientos.



### 9.3 Permanencia y aprendizaje

En este apartado, se exponen los procesos pedagógicos necesarios para garantizar la permanencia y el aprendizaje con calidad en los niños, niñas y adolescentes, en lo que se refiere a currículo y evaluación.

Gráfico 2: Permanencia y aprendizaje



Fuente: Equipo técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, 2020

#### 9.3.1. Malla curricular

El servicio extraordinario de Educación en Casa se regirá en el marco del Currículo Nacional, establecido por la autoridad educativa nacional.

Para el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa, el docente-tutor acordará con los padres, madres de familia o representantes legales, docentes y autoridades de la institución educativa las asignaturas optativas que realizará el estudiante. Estas asignaturas deberán constar en el proyecto educativo institucional y estar de acuerdo con los intereses de adolescentes y jóvenes.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas asociadas a una discapacidad, que requieran de una educación especializada, se procederá según lo descrito en el Modelo Nacional de Gestión y Atención para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las instituciones de educación especializadas.

#### 9.3.2. Propuesta de aprendizaje

Con el fin de asegurar un proceso formativo adecuado, acorde a las necesidades y los derechos de cada estudiante y que cumpla con el perfil de salida propuesto en el Currículo Nacional, el padre, madre de familia o representante legal presentará una propuesta de aprendizaje.

La propuesta de aprendizaje deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El sistema nacional de educación está dividido en niveles y subniveles.

El nivel de Educación General Básica se divide en cuatro (4) subniveles:

1. **Preparatoria:** 1º grado.
2. **Básica Elemental:** 2º, 3º y 4º grados.
3. **Básica Media:** 5º, 6º y 7º grados.
4. **Básica Superior:** 8º, 9º y 10º grados.

El nivel de Bachillerato tiene tres (3) cursos.

- b) La propuesta de aprendizaje deberá explicar cómo se abordarán las diferentes asignaturas del nivel o subnivel, sus destrezas con criterio de desempeño (tienen la opción de priorizarlas), así como los criterios e indicadores de evaluación.
- c) La propuesta de aprendizaje podrá utilizar metodologías y estrategias innovadoras (aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo, aula invertida, entre otros) y recursos pedagógicos diversos (material didáctico, uso de la tecnología, textos escolares, elementos del hogar, responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje, etc.).
- d) Se deberán especificar el número de horas y la periodicidad con la que el estudiante tendrá el acompañamiento y seguimiento del docente-tutor o los docentes-tutores de Educación en Casa, y un cronograma quimestral de las actividades a cumplir.
- e) La propuesta de aprendizaje contendrá las actividades de socialización entre pares o con niños, niñas y adolescentes de edades similares. Estas actividades podrán ser equivalentes a las asignaturas de Educación Física y Educación Cultural y Artística.

Cuando un estudiante vinculado a una institución de educación ordinaria tenga una necesidad educativa especial, asociada o no a una discapacidad, y requiera de una adaptación curricular individual, esta se evidenciará dentro de la propuesta de aprendizaje y deberá enmarcarse en los instructivos y acuerdos vigentes.

Grados de adaptación curricular:

- **Adaptación Grado 1:** elementos para el acceso.
- **Adaptación Grado 2:** elementos para el acceso, estrategias metodológicas específicas.
- **Adaptación Grado 3:** elementos para el acceso, destrezas con criterios de desempeño, estrategias pedagógicas específicas.

La propuesta de aprendizaje podrá modificarse de acuerdo con los ritmos de aprendizaje del estudiante y las recomendaciones del docente o los docentes de la institución educativa.



En el caso de estudiantes con discapacidad, que requieran de una educación especializada, la propuesta de aprendizaje se basará en el Modelo Nacional de Gestión y Atención para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las instituciones de educación especializadas.

La propuesta de aprendizaje deberá cumplir con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Cumple /no cumple
1	La propuesta de aprendizaje considera el Currículo Nacional correspondiente al subnivel.	
2	La propuesta de aprendizaje considera el desarrollo individual o interdisciplinario de todas las asignaturas del nivel o subnivel.	
3	La propuesta de aprendizaje describe con claridad las metodologías, las estrategias y los recursos pedagógicos, como material didáctico, usos de la tecnología, textos escolares, elementos del hogar, responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje, etc.	
4	Las metodologías, las estrategias, los recursos y las actividades propuestas para el estudiante son adecuadas para su edad cronológica.	
5	La propuesta pedagógica especifica el número de horas y la periodicidad semanal y mensual con la que el estudiante recibirá acompañamiento y seguimiento del docente-tutor o los docentes-tutores de Educación en Casa.	
6	Se incluye un cronograma quimestral de las actividades que realizará el estudiante, las evaluaciones, las actividades de socialización entre pares, y la coordinación con el docente de la institución educativa.	

### 9.3.3 Acompañamiento y seguimiento

En este apartado, se describirán las actividades que realizarán los actores involucrados en el acompañamiento y seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, divididas por nivel.

#### Rectores y directores

Además de las responsabilidades establecidas en el RLOEI, los rectores y directores de Educación en Casa tienen las siguientes atribuciones:

- Los rectores y directores, como máximas autoridades de la institución educativa, son responsables de dirigir y controlar la eficiente implementación del servicio educativo en todos sus niveles, así como de participar en su evaluación permanente y proponer ajustes.
- Son responsables de designar al docente o los docentes de su institución educativa que realizarán el acompañamiento y seguimiento de la Educación en Casa.

- Junto al inspector de la institución educativa, realizarán el registro y la verificación del cumplimiento del cronograma acordado con el docente-tutor de Educación en Casa, y del acompañamiento del docente de la institución educativa.
- Solicitar a la dirección distrital la revocatoria de la autorización para realizar Educación en Casa.
- Aplicará los protocolos y las acciones necesarias para garantizar el bienestar del estudiante cuando una Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos, las unidades judiciales competentes o cualquiera de los miembros de la comunidad educativa ponga en conocimiento la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que realizan Educación en Casa. De ser necesario, se solicitará al distrito de educación la revocatoria de la autorización
- El padre, madre de familia o representante legal deberá reportar los datos de identidad y formación académica del docente-tutor o de los docentes-tutores de Educación en Casa a la institución educativa, para su registro con fines informativos y estadísticos, así como el cambio de docente-tutor, o cualquier novedad que afecte el pleno ejercicio de derechos de los estudiantes.

### **Vicerrectores y subdirectores**

Además de las responsabilidades establecidas en el RLOEI, los vicerrectores y subdirectores de Educación en Casa tienen las siguientes atribuciones:

- Acompañar el proceso pedagógico desarrollado por todos los actores educativos.
- Elaborar los informes para la revocatoria de autorización para realizar Educación en Casa. Este informe será presentado por la máxima autoridad de la institución educativa a la dirección distrital que emitió la resolución de autorización.
- Aprobar el cronograma de acompañamiento y seguimiento del docente o los docentes de la institución educativa.

### **Del docente de la institución educativa, del nivel de Educación General Básica**

- Los docentes designados por la institución educativa deberán coordinar con el docente-tutor de Educación en Casa un cronograma de acompañamiento y seguimiento, acorde al cronograma del régimen escolar vigente, la propuesta de aprendizaje aprobada, las necesidades institucionales y las necesidades particulares de cada estudiante. Este cronograma será aprobado por el vicerrector de la institución.
- En caso de detectar alguna novedad en el proceso de aprendizaje o en el desarrollo de las habilidades socioemocionales del estudiante, deberá coordinar con el DECE el respectivo acompañamiento.
- El cronograma acordado deberá contemplar, entre otras actividades,



reuniones de trabajo con el docente-tutor de Educación en Casa y actividades de refuerzo académico para el estudiante. Cuando el estudiante se encuentre fuera del territorio nacional, el asesoramiento y seguimiento se realizará por medio de tecnologías de la comunicación (TIC), es decir, videoconferencia, chat, correo electrónico, etc., en coordinación con el docente-tutor de Educación en Casa.

- Los docentes de las instituciones educativas revisarán los instrumentos de evaluación pertinentes (quimestrales, las rúbricas para entrevistas, suplementarios, de gracia, etc.) elaborados por el docente-tutor de Educación en Casa, con base en el Currículo Nacional del subnivel y la propuesta de aprendizaje, y los presentará ante la autoridad competente para su aprobación.
- Los docentes de las instituciones educativas, cuando el estudiante presente alguna necesidad educativa especial, asociada o no a la discapacidad, al momento de elaborar instrumentos de evaluación, deben considerar qué tipo de adaptaciones curriculares se realizaron a partir de la valoración de la evaluación psicopedagógica.
- Monitorear y acompañar las actividades de participación, socialización e integración entre pares, en el caso que estas ocurran dentro de la institución educativa (por ejemplo, eventos deportivos, artísticos, culturales, etc.).
- El docente designado por la institución organizará su labor de Educación en Casa de acuerdo con las siguientes sugerencias:

Actividades	Frecuencia	Observaciones
Reuniones de trabajo con el docente-tutor de Educación en Casa para revisar los instrumentos de evaluación y la propuesta de aprendizaje, así como sus avances.	2 veces por mes	Dependiendo de las necesidades del estudiante, las reuniones podrán realizarse con mayor frecuencia, de manera presencial o virtual.
Registro de calificaciones.	De acuerdo con el calendario escolar	
Acompañar a las actividades del Programa de Participación Estudiantil.	1 vez al mes	Acompañamiento de las 20 actividades de construcción del Proyecto de Vida, únicamente para el nivel de bachillerato.
Seguimiento de las actividades de participación y socialización.	Según el cronograma acordado entre la institución y la familia	En caso de que la familia solicite que su representado participe de actividades de socialización en la institución educativa.

## **Del docente de la institución educativa, nivel de Bachillerato**

- Los docentes de la institución educativa realizarán el acompañamiento y seguimiento del cumplimiento de la propuesta de aprendizaje, por diversos medios comunicacionales (videoconferencia, chat, correo electrónico, etc.) y en coordinación con los docentes-tutores de Educación en Casa.
- En caso de detectar alguna novedad en el proceso de aprendizaje, o en el desarrollo de las habilidades socioemocionales del estudiante, deberá coordinar con el DECE el respectivo acompañamiento.
- Monitorear las actividades enviadas por los docentes-tutores de Educación en Casa.
- Enviar los recursos didácticos para el desarrollo y la retroalimentación de los aprendizajes de los estudiantes, mediante distintos medios de comunicación (chat, Facebook, correo electrónico) en caso de ser necesario.
- Los docentes de las instituciones educativas, cuando el estudiante presente alguna necesidad educativa especial, asociada o no a la discapacidad, al momento de elaborar instrumentos de evaluación, deben considerar el tipo de adaptaciones curriculares requeridas de acuerdo con la valoración de la evaluación psicopedagógica.
- Coordinar con el DECE estrategias de apoyo en los casos que se requieran.

## **Del docente-tutor de Educación en Casa (padre de familia, representante legal o profesional con formación pedagógica)**

- Desarrollar el proceso de formación y evaluación de acuerdo con la propuesta de aprendizaje aprobada y el cronograma acordado con el docente de la institución educativa.
- Designar al estudiante actividades académicas de trabajo autónomo, que deben estar establecidas en la propuesta de aprendizaje y planificadas en el cronograma.
- Monitorear, revisar, evaluar y retroalimentar las tareas y las actividades realizadas por el estudiante.
- Enviar o entregar los recursos didácticos para el desarrollo y la retroalimentación de aprendizajes del estudiante. Si es necesario, podrán utilizarse medios digitales (chat, Facebook, correo electrónico).
- Solucionar problemas durante el desarrollo/ejecución del grado o curso.
- Mantener un estilo de comunicación no autoritario, motivador y amistoso.
- Promover actividades de socialización e interacción con sus pares, es decir, con otros niños, niñas y adolescentes de edades similares:
  - Actividades y prácticas relacionadas con las artes, el disfrute y la producción de todas las manifestaciones culturales, además de otras áreas relacionadas con la ciencia.
  - Prácticas deportivas, actividades físicas y de recreación al aire libre con sus pares, su familia y otros niños, niñas o adolescentes.
- Cuando se trate de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a una discapacidad, el docente-tutor de Educación en Casa deberá cumplir con un perfil adecuado para las particularidades del estudiante.



### 9.3.4 Estrategias metodológicas

Este servicio propone un proceso autónomo de aprendizaje para los estudiantes, con el apoyo de docentes-tutores de Educación en Casa y docentes de acompañamiento pertenecientes a una institución educativa, mediante la implementación de instrumentos, estrategias, recursos pedagógicos y nuevas tecnologías de la comunicación, en el marco del Currículo Nacional como un referente obligatorio.

A continuación, se describen algunos ejemplos de estrategias metodológicas:

- a) **Clase expositiva interactiva:** el objetivo es transmitir conocimientos y activar procesos cognitivos, al facilitar información organizada.
- b) **Resolución de ejercicios y problemas:** el objetivo es ejercitar, ensayar y poner en práctica los contenidos. Se refiere a actividades de aprendizaje en las que se solicita a los estudiantes ejercitar rutinas, aplicar fórmulas, algoritmos o procedimientos para transformar la información disponible e interpretar resultados. Puede implicar el uso de TIC para la búsqueda de información, la resolución de guías o cuestionarios, entre otros.
- c) **Estudio de casos:** el objetivo es aprender mediante el análisis de casos reales o simulados. Desarrolla capacidades complejas, cognitivas e interpersonales, así como el uso de TIC para la búsqueda, selección, procesamiento y presentación de información. Es una estrategia metodológica que se utiliza para analizar de forma intensiva un hecho, problema o suceso real, con la finalidad de interpretarlo, generar hipótesis, contrastar datos, reflexionar y entrenarse en las posibles propuestas de solución.
- d) **Aprendizaje basado en problemas:** el objetivo es desarrollar aprendizajes activos a través de la resolución de problemas. Facilita el aprendizaje autónomo, tanto individual como en grupos, a través de la búsqueda de fuentes de información variadas.
- e) **Aprendizaje basado en proyectos:** resolver problemas complejos con soluciones abiertas. Aplicación en proyectos o situaciones reales de las habilidades y conocimientos adquiridos en la formación. Es un método de enseñanza-aprendizaje en el que los estudiantes realizan un proyecto en un tiempo determinado, para resolver un problema o abordar una tarea investigativa mediante la planificación, el diseño y la realización de una serie de actividades, a partir del desarrollo y la aplicación de aprendizajes adquiridos y del uso efectivo de recursos.

- f) **Contrato de aprendizaje:** es un acuerdo que compromete a dos o más personas (o partes) para la consecución de aprendizajes a través de una propuesta de trabajo autónomo. Cada vez es más común que los profesores realicen contratos con sus estudiantes
- g) **Aula invertida/clase inversa:** es una metodología en la que los elementos tradicionales de una clase y las tareas de un curso se invierten. Su estructura entrega clases pregrabadas, en formatos que los estudiantes ven en su hogar antes de realizar las clases de manera práctica o, a su vez, los estudiantes inician su proceso de enseñanza-aprendizaje en otros espacios, como un parque, una tienda, etc.
- h) El Ministerio de Educación, como complemento al proceso de enseñanza-aprendizaje, dispone de recursos educativos digitales, que pueden encontrarse en el siguiente enlace: <https://recursos2.Educación.gob.ec/>

### 9.3.5 Evaluación

Según el reglamento general de la LOEI, la evaluación valora los aprendizajes en su progreso y sus resultados. Ésta puede ser diagnóstica, formativa y sumativa, y cumplirá con los mismos estándares de aprendizaje establecidos para el subnivel.

Con el fin de conocer el progreso del estudiante, el docente-tutor o los docentes-tutores de Educación en Casa deben preparar instrumentos de evaluación para evidenciar las destrezas, los conocimientos y las habilidades del estudiante, así como el progreso y los desafíos de ellos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las evaluaciones se realizarán de acuerdo con los cronogramas establecidos por la autoridad educativa nacional.

Estos instrumentos de evaluación tendrán relación con cada área, subnivel y nivel de estudios. Deben ser elaborados por el docente-tutor de Educación en Casa, revisados por los docentes asignados por la institución educativa y aprobados por el vicerrector, tal como lo establece el reglamento general a la LOEI. El docente-tutor de Educación en Casa será quien aplique las evaluaciones.

La institución educativa realizará el registro manual de las calificaciones, hasta que se ponga en servicio el sistema digital de información, y deberá verificar que el docente designado para el seguimiento registre las calificaciones del estudiante.

A continuación, se describen los criterios de evaluación y calificación:



## Nivel de Educación General Básica, subnivel de Preparatoria:

En el subnivel de Preparatoria, se evaluará de manera cualitativa, con el propósito de verificar el avance de las destrezas establecidas en el currículo y favorecer el desarrollo integral de niños y niñas.

El docente-tutor de Educación en Casa del subnivel de Preparatoria, para evaluar el progreso de los niños y niñas, utilizará la siguiente escala:

Escala	Significado	Características de los Procesos
I	Inicio	El niño o niña está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos, para lo cual necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente, de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.
EP	En proceso	El niño o niña está en proceso para lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento del docente y del representante legal durante el tiempo necesario.
A	Adquirida	El niño o niña evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
N/E	No evaluado	Este indicador no ha sido evaluado en el quimestre.

Fuente: Instructivo para la aplicación de la evaluación estudiantil, 2019

Elaborado por: Dirección Nacional de Currículo y Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica

## Nivel de Educación General Básica, subniveles de Básica Elemental, Media y Superior y Nivel de Bachillerato General Unificado en Ciencias

Según el del reglamento general de la LOEI, para superar cada nivel el estudiante debe demostrar que logró "aprobar" los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de asignatura o área de conocimiento, fijados para cada uno de los niveles y subniveles del sistema nacional de educación. El rendimiento académico de los estudiantes para los subniveles de Básica Elemental, Media, Superior y el nivel de Bachillerato General Unificado se expresa a través de la siguiente escala de calificaciones<sup>6</sup>:

Escala Cualitativa	Escala Cuantitativa
Domina los aprendizajes requeridos	9,00 – 10,00
Alcanza los aprendizajes requeridos	7,00 – 8,99
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos	4,01 – 6,99
No alcanza los aprendizajes requeridos	≤ 4

Fuente: Decreto Ejecutivo N° 366, publicado en el Registro Oficial N°286 del 10 de julio del 2014

Si al terminar el año lectivo, el estudiante de Básica Superior o de Bachillerato no ha logrado obtener el puntaje mínimo señalado (7/10) para ser promovido, deberá rendir en la institución educativa el examen supletorio, remedial o de gracia, según el caso.

Para calcular la nota quimestral, se saca un promedio de los parciales obtenidos. Este valor se multiplica por 0,80, que equivale al 80%. A continuación, se debe multiplicar la nota obtenida en el examen quimestral por 0,20, que equivale al 20%. Finalmente, se tienen que sumar las dos notas para obtener la nota final.

Los insumos para las calificaciones parciales pueden ser pruebas de diferentes estructuras, proyectos, ensayos, lecciones orales o escritas, entre otros. Se debe procurar que los insumos sean actividades de distinto tipo.

El docente-tutor de Educación en Casa, en conjunto con los docentes de la institución educativa, obtendrán el promedio de las notas alcanzadas por los estudiantes en cada parcial, y emitirán un informe con los logros alcanzados y estrategias metodológicas para reforzar los aprendizajes no alcanzados.

Una vez que el docente-tutor obtiene el reporte de calificaciones del estudiante, lo entregará al docente de la institución educativa para que este proceda a ingresar y registrar las calificaciones en el sistema de registro, hasta que el sistema digital de Educación en Casa entre en funcionamiento.

Los estudiantes que se acojen al servicio extraordinario de Educación en Casa no participarán en el proceso de reconocimiento de abanderado, portaestandarte y escoltas, pues el reglamento general de la Ley Orgánica de Educación Intercultural estipula la asistencia regular a clases como requisito para esta participación.

Los estudiantes de Educación en Casa que cuenten con la resolución de exámenes de ubicación tampoco participarán del reconocimiento de abanderado, portaestandarte y escoltas, pues esta resolución avala sus años de estudio, pero no les otorga un certificado de promoción u otros documentos académicos requeridos para esto.

## 9.4 Participación

El Ministerio de Educación implementa el Programa de Participación Estudiantil (PPE) con la finalidad de que los estudiantes de primero y segundo año de Bachillerato construyan proyectos educativos interdisciplinarios, en los que apliquen los conocimientos adquiridos durante la trayectoria escolar, mediante una vinculación directa con la comunidad. Además, se fomenta el desarrollo de habilidades para la vida (comunicación, empatía, manejo de las emociones, autoconocimiento, toma de decisiones, pensamiento crítico, solución de problemas, trabajo en equipo).



Este programa será valorado con el 10% del total de la nota para la obtención del título de bachiller.

Los estudiantes de primero y segundo de Bachillerato dentro del Programa de Participación Estudiantil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Realización de 20 actividades de construcción del Proyecto de Vida.
- b. Elaboración de un proyecto de vinculación con la comunidad conforme su interés.

#### **a. Proyecto de Vida**

Permite que los estudiantes lleven a cabo un proceso de construcción de su Proyecto de Vida mediante tres fases: autoconocimiento, información y toma de decisiones. Durante la realización de estas actividades semanales, se fortalece el desarrollo de habilidades blandas, que permiten una mejor incorporación en el mundo laboral a nivel emocional e interpersonal.

#### **b. Proyecto de vinculación con la comunidad**

Al concluir las actividades propuestas de construcción del Proyecto de Vida, cada estudiante deberá optar por una de las áreas profesionales u ocupacionales de su interés y elaborar un proyecto sobre "cómo y de qué manera el área seleccionada puede estar al servicio de la comunidad".<sup>7</sup>

Los estudiantes que optan por la Educación en Casa implementarán los lineamientos descritos en este documento. Las 20 actividades y el proyecto final serán entregados al coordinador de PPE de la institución educativa, como responsable del seguimiento de este tipo de servicio educativo.

Por otro lado, es necesario considerar que los niños, niñas y adolescentes que optan por el servicio de Educación en Casa, durante los años de Educación General Básica, necesitan tener espacios para encontrarse con sus pares, es decir, con niños, niñas y adolescentes de su edad y edades similares, con los docentes-tutores de Educación en Casa y otros adultos, para intercambiar conocimiento y aplicar ese conocimiento en la vida diaria.

Las actividades que pueden abordarse en el campo de participación son:

- **Actividades sociales:** están relacionadas con el cuidado del medioambiente, salud, nutrición, excursiones, visitas a zoológicos, entre otras, incentivando la interrelación entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la misma edad.
- **Actividades culturales y artísticas:** estas actividades permiten promover y valorar nuestra historia, idioma y tradiciones, respetando la diversidad cultural. Se pueden planificar actividades relacionadas a la pintura, la danza, la música, el teatro, la literatura, los saberes ancestrales, el patrimonio cultural, entre otras.

- **Actividades deportivas:** promueven la práctica de algún deporte, además de generar espacios de recreación para desarrollar actividades físicas.

Los estudiantes del servicio educativo extraordinario de Educación en Casa, si lo desean, podrán realizar estas actividades de socialización en la misma institución educativa en la que están asignados. También podrán participar en otras actividades sociales y culturales de su interés, previa coordinación con la institución educativa.

Las actividades deportivas y artísticas podrán ser consideradas como parte del desarrollo de las asignaturas de Educación Física o Educación Artística, y deberán considerarse en la propuesta de aprendizaje, los cronogramas y los insumos para las calificaciones de los estudiantes.

## 9.5 Promoción

Los estudiantes del servicio extraordinario de Educación en Casa serán promocionados de acuerdo con los procesos evaluativos y de promoción previstos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento general.

**Requisitos para la promoción:** la calificación mínima requerida para la promoción, en cualquier establecimiento educativo del país, es de siete sobre diez (7/10).

En los subniveles de Básica Elemental y Básica Media, para la promoción al siguiente grado, se requiere de una calificación promedio de siete sobre diez (7/10) en cada una de las siguientes asignaturas: Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Naturales y Estudios Sociales, así como lograr un promedio general también de siete sobre diez (7/10).

En el subnivel de Básica Superior y el nivel de Bachillerato, para la promoción al siguiente grado o curso, se requiere de una calificación promedio de siete sobre diez (7/10), en cada una de las asignaturas del Currículo Nacional.

Las asignaturas adicionales al Currículo Nacional que cada establecimiento defina en su Proyecto Educativo Institucional, correspondientes a la innovación curricular debidamente aprobada por el nivel zonal respectivo, serán requisitos para la promoción dentro del establecimiento. Sin embargo, no lo serán si el estudiante continúa sus estudios en otra institución educativa.

## Certificados de término de nivel y de promoción

Con el objetivo de garantizar la movilidad estudiantil dentro de las instituciones del sistema nacional de educación, las instituciones educativas deben expedir los siguientes documentos de certificación y registro para los



estudiantes que logren los mínimos requeridos en los estándares de aprendizaje fijados por el nivel central de la autoridad educativa nacional:

1. **Certificado de promoción:** al término de cada año escolar, desde el segundo grado de Educación General Básica hasta el tercer año de Bachillerato, para quienes sean promovidos al grado o curso inmediato superior.
2. **Certificado de haber aprobado la Educación General Básica:** a quienes aprueben el décimo año de Educación General Básica.
3. **Acta de grado:** A los estudiantes de tercer año de Bachillerato que aprueben los exámenes escritos de grado.
4. **Título de bachiller:** certificación que acredita que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos del nivel.

Para el registro de calificaciones, el docente de la institución educativa en la que está anclado el estudiante de Educación en Casa procederá de la siguiente manera:

- El docente de la institución educativa registra las notas parciales y quimestrales en el sistema.
- El sistema genera el reporte de calificaciones.
- La institución educativa entrega el reporte al padre, madre de familia o al representante del estudiante de Educación en Casa.
- La institución educativa presenta el reporte en el distrito, hasta que entre en funcionamiento el sistema informático de Educación en Casa.

## 9.6 Titulación

Las instituciones educativas que ofertan el tercer año de Bachillerato, en todas las modalidades y sostenimientos, deberán cumplir con los lineamientos y las disposiciones emitidos por la autoridad educativa nacional.

### Requisitos que deben cumplir la institución educativa y los distritos educativos

Las instituciones educativas deben organizar la documentación, tanto de la institución como de los estudiantes, y cumplir con todos los procesos para titulación.

Las direcciones distritales deberán cumplir con lo establecido en el instructivo expedido por la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación.

### Requisitos para la obtención del título de bachiller

Para la obtención del título de bachiller, se cumplirá con lo establecido en artículo 198 del RLOEI reformado:

*"Art. 198.- Requisitos para la obtención del título de bachiller. Para obtener el título de bachiller, el estudiante debe:*

1. Obtener una nota final mínima de siete sobre diez (7/10) que será un promedio ponderado de las siguientes calificaciones:
  - i. El promedio obtenido en el subnivel de Básica Superior, equivalente al 30%;
  - ii. El promedio de los tres (3) años de Bachillerato, equivalente al 40%; y,
  - iii. La nota del examen de grado, equivalente al 20% .
  - iv. La nota del programa de participación estudiantil equivalente al 10%.

*Los estudiantes que no logren la nota final mínima para la obtención de su título de bachiller podrán rendir un examen de grado supletorio, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Autoridad Educativa Nacional para tal efecto.*

*Para los estudiantes que logren más de 8/10 en el promedio mencionado en el numeral 1, sin contar con el examen de grado, no será necesario el examen de grado, del cual quedarán exentos. Su nota, para efectos del promedio, será de 10/10."*

## **10. REINSERCIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO ORDINARIO**

Cuando un estudiante de Educación en Casa y sus padres, madres de familia o representantes legales tengan interés por reinsertarse en el Sistema Educativo Ordinario de sostenimiento fiscal, deberán presentar un oficio a la comisión técnica de la dirección distrital, solicitando la re inserción. Para esto, la comisión técnica definirá si el estudiante se inserta en la misma institución educativa en la que se encuentra vinculado o en otra del mismo distrito (en caso de cambio de domicilio). Este trámite se podrá hacer hasta el término de los seis (6) primeros meses del año lectivo. No se reinsertará a los estudiantes en instituciones educativas antes consideradas emblemáticas o del milenio.

## **11. CANAL DE INFORMACIÓN**

El distrito educativo, a través de Atención Ciudadana, brindará información sobre el servicio de Educación en Casa a los padres, madres de familia o representantes y a la comunidad educativa en general través de reuniones presenciales o virtuales<sup>8</sup>. Estas reuniones serán lideradas por el área de Apoyo, Seguimiento y Regulación Educativa (ASRE).

<sup>8</sup> Para la designación de la institución educativa, previamente se deberá verificar que conste en el listado de instituciones educativas autorizadas a brindar este servicio.



## Anexo 1 (Formato de Informe)

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe	11/03/2020	No. De Informe	08D06-RIO VERDE-2020-0091-PP	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
Benjamín Bloom	1386	benjamin.bloom@Educación.gob.ec	Jefe Distrital de Apoyo Seguimiento y Regulación	
Robert J. Marzano	1386	robert.marzano@Educación.gob.ec	Analista Distrital de Regulación	
María Montessori	1386	maria.montessori@Educación.gob.ec	Analista Distrital de Consejería Estudiantil	
Informe dirigido a:	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
Antón Makárenko	1917	Anton.makarenko@Educación.gob.ec	Director Distrital de Educación 08D06-Rio Verde	
Nombre del documento	Análisis de la pertinencia de autorizar o negar la solicitud N° 08D06-2020-001 remitida por xxxxxxxxxxx para realizar Educación en Casa			

### 1. ANTECEDENTES

Explique y mencione los documentos que iniciaron y sustentan la generación del informe.

### 2. OBJETIVO

El objetivo siempre estará relacionado con analizar la pertinencia de aprobar o negar la solicitud del padre de familia o representante legal.

### 3. DESARROLLO Y ANÁLISIS

Exponga las acciones emprendidas, explique la información y datos utilizados en el análisis y explique su congruencia con los Lineamientos de aplicación del servicio educativo extraordinario para Educación en Casa.

### 4. CONCLUSIONES

Sustente las conclusiones a las que llegó la comisión técnica de Educación en Casa en función del interés superior del niño, niña o adolescente, el cumplimiento de requisitos, o la necesidad de realizar acciones que salvaguarden el pleno ejercicio de los derechos del estudiante.

### 5. RECOMENDACIONES

Exponga si se recomienda aprobar o negar la solicitud del padre, madre de familia o representante legal de ser necesario se deberán hacer otras recomendaciones para garantizar el bienestar del estudiante y su pleno ejercicio de derechos.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Benjamín Bloom Jefe Distrital de Apoyo Seguimiento y Regulación		11/03/2020
Robert J. Marzano Analista Distrital de Regulación		11/03/2020
María Montessori Analista Distrital de Consejería Estudiantil		11/03/2020
REVISIÓN y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Antón Makárenko Director Distrital de Educación 08D06-Rio Verde		12/03/2020



**Anexo 2 (Resolución de autorización para realizar el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa)**

**RESOLUCIÓN N°. (Numeración y codificación subsecuente de resoluciones emitida en el distrito)**

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR/A DISTRITAL**

**DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DISTRITAL (denominación del distrito) EDUCACIÓN**

**Considerando:**

**Que**, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como un derecho que ejercen las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. *"Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

**Que**, el Artículo 27, de la norma ibidem, determina que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".*

**Que**, el Artículo 29, de la norma ibidem, establece que *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.*

*Las madres y padres/madres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas."*

**Que**, La Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI en su Artículo 6 determina las obligaciones del Estado, en materia educativa entre ellas:

*"g. Garantizar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato; y, modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. (...) El diseño curricular considerará siempre la visión de un Estado plurinacional e intercultural.*

*n. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos;*

*u. Garantizar a las ciudadanas y los ciudadanos una educación para la vida mediante modalidades formales y no formales de educación;"*

**Que**, el Artículo 7, literal n de la LOEI establece como derechos de las y los estudiantes el “Disponer de facilidades que le permitan la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, científicas en representación de su centro de estudios, de su comunidad, su provincia o del País, a nivel competitivo; o. Contar con propuestas Educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas”.

**Que**, en el Artículo 13, de la norma ibidem, se determina las siguientes obligaciones de las madres, padres/madres y/o los representantes:

- f. “propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco de un uso adecuado del tiempo;
- g. Participar en las actividades extracurriculares que complementen el desarrollo emocional, físico y psico - social de sus representados y representadas”.

**Que**, en el Artículo 12, de la norma ibidem, se establecen los derechos de las madres, los padres/madres de y/o los representantes, literal a. “escoger, con observancia al Interés Superior del Estudiante, el tipo de institución educativa que consideren conveniente para sus representados, acorde a sus creencias, principios y realidad cultural y lingüística;”

**Que**, el Artículo 51, de la norma ibidem, determina como obligación del Estado garantizar “el acceso y permanencia a la educación básica y bachillerato a todas las personas que por, cualquier motivo, se encuentren en situaciones tales como privación de libertad, enfermedades prolongadas, necesidad de protección y otras que no les permitan acudir a instituciones educativas”.

**Qué**, Artículo 52, determina el reconocimiento de estudios en el exterior para lo cual “se aplicarán criterios de flexibilidad y razonabilidad, anteponiendo además los derechos de igualdad y equidad, el interés de la comunidad educativa, la interculturalidad y el Interés Superior del Niño”.

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural – RLOEI en su Artículo 9, determina la obligatoriedad de aplicar el currículo ex. “Los currículos nacionales, expedidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país independientemente de su sostenimiento y modalidad. Además, son el referente obligatorio para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones”.

**Que**, Artículo 10, del acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A, de 23 de agosto de 2019 y reconoce: “Educación en casa. - Es un servicio educativo de carácter excepcional, aplicable a la educación básica y bachillerato, por la



que los padres/madres de familia o representantes de los estudiantes asumen la responsabilidad de educar directamente o a través de Docentes-Tutores de Educación en Casa, a sus hijos o representados, con el apoyo y seguimiento de una institución educativa, que regularice y garantice su educación".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, literales f) y k) del numeral 3 del artículo 42 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la solicitud para REALIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN EN CASA suscrita por \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos completos del representante), con documento de identidad N° \_\_\_\_\_ (Nº de cédula, pasaporte, tarjeta andina, etc.), quien es representante del estudiante \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos del estudiante), portador del documento de identidad N°: \_\_\_\_\_ (Nº de cédula, pasaporte, tarjeta andina, etc.).

**ARTÍCULO 2.** Responsabilizar a \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos completos del representante) del adecuado ejercicio del derecho a la educación de \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos del estudiante) quien durante el periodo lectivo \_\_\_\_\_ (periodo lectivo) cursará el \_\_\_\_\_ (grado o curso) de \_\_\_\_\_ (Educación General Básica / Bachillerato), en el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa.

**ARTÍCULO 3.** Responsabilizar a la Institución Educativa \_\_\_\_\_ (Sostenimiento) \_\_\_\_\_ (Nombre completo de la Institución Educativa), identificada en el Archivo Maestro de Instituciones Educativas – AMIE con el código: \_\_\_\_\_ (Código Amie), como la responsable de realizar el acompañamiento y seguimiento al proceso educativo del estudiante \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos del estudiante) durante el periodo lectivo \_\_\_\_\_ (periodo lectivo).

**ARTÍCULO 4.** Autorizar y responsabilizar a la institución educativa \_\_\_\_\_ (Nombre completo de la Institución Educativa) el registro de los profesionales que se desempeñen como Docentes-Tutores de Educación en Casa, Docentes de la institución educativa responsables del acompañamiento y seguimiento al servicio educativo extraordinario de Educación en Casa.

**ARTÍCULO 5.** Autorizar a la Institución educativa \_\_\_\_\_ (Nombre completo de la Institución Educativa) el registro de la matrícula y calificaciones del estudiante \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos del estudiante) en sus registros físicos y en el Sistema de Gestión de Ofertas Educativas Extraordinarias.

**ARTÍCULO 6.** Disponer al funcionario responsable de la Unidad Distrital de Atención Ciudadana el registro de la información contenida en la presente resolución en el Sistema de Gestión de Ofertas Educativas Extraordinarias.

**ARTÍCULO 7.** Disponer al funcionario responsable de la Unidad Distrital de Atención Ciudadana la notificación de la presente resolución a la máxima autoridad de la institución educativa \_\_\_\_\_ (Nombre de la institución educativa) y al solicitante Sr./Sra. \_\_\_\_\_ (nombre del representante o padre de familia).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** Dado en \_\_\_\_\_ (Lugar, fecha y año),

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR/A DISTRITAL**

**DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DISTRITAL (denominación del distrito) EDUCACIÓN**



**Anexo 3 (Ejemplo de Resolución de Autorización para realizar el Servicio Educativo Extraordinario de Educación en Casa)**

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN EN CASA**

**RESOLUCIÓN N°. 04D01-2020-0001**

**ARTHUR IGNATIUS CONAN DOYLE**  
**DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DISTRITAL 04D01 -HUACA, TULCÁN EDUCACIÓN**

**Considerando:**

**Que**, el Artículo 26, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como un derecho que ejercen las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. *"Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

**Que**, el Artículo 27, de la norma ibidem, determina que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".*

**Que**, el Artículo 29, de la norma ibidem, establece que *"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres/madres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas."*

**Que**, La Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI en su Artículo 6 determina las obligaciones del Estado, en materia educativa entre ellas:

*"g. Garantizar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato; y, modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. (...) El diseño curricular considerará siempre la visión de un Estado plurinacional e intercultural".*

*"n. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos";*

*u. Garantizar a las ciudadanas y los ciudadanos una educación para la vida mediante modalidades formales y no formales de educación”;*

**Que**, el Artículo 7, literal n de la LOEI establece como derechos de las y los estudiantes el “*Disponer de facilidades que le permitan la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, científicas en representación de su centro de estudios, de su comunidad, su provincia o del País, a nivel competitivo; o. Contar con propuestas Educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas*”.

**Que**, en el Artículo 13, de la norma ibidem, se determina las siguientes obligaciones de las madres, padres/madres y/o los representantes:

- f. “*propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco de un uso adecuado del tiempo;*
- g. *Participar en las actividades extracurriculares que complementen el desarrollo emocional, físico y psico - social de sus representados y representadas”.*

**Que**, en el Artículo 12, de la norma ibidem, se establecen los derechos de las madres, los padres/madres de y/o los representantes, literal a, “*escoger, con observancia al Interés Superior del Estudiante, el tipo de institución educativa que consideren conveniente para sus representados, acorde a sus creencias, principios y realidad cultural y lingüística;*”

**Que**, el Artículo 51, de la norma ibidem, determina como obligación del Estado garantizar “*el acceso y permanencia a la educación básica y bachillerato a todas las personas que por, cualquier motivo, se encuentren en situaciones tales como privación de libertad, enfermedades prolongadas, necesidad de protección y otras que no les permitan acudir a instituciones educativas*”.

**Qué**, Artículo 52, determina el reconocimiento de estudios en el exterior para lo cual “*se aplicarán criterios de flexibilidad y razonabilidad, anteponiendo además los derechos de igualdad y equidad, el interés de la comunidad educativa, la interculturalidad y el Interés Superior del Niño*”.

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural – RLOEI en su Artículo 9, determina la obligatoriedad de aplicar el currículo ex. “*Los currículos nacionales, expedidos por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país independientemente de su sostenimiento y modalidad. Además, son el referente obligatorio para la elaboración o selección de textos educativos, material didáctico y evaluaciones*”.



Que, Artículo 10, del acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A, de 23 de agosto de 2019 y reconoce: "Educación en casa. - Es un servicio educativo de carácter excepcional, aplicable a la educación básica y bachillerato, por la que los padres/madres de familia o representantes de los estudiantes asumen la responsabilidad de educar directamente o a través de Docentes-Tutores de Educación en Casa, a sus hijos o representados, con el apoyo y seguimiento de una institución educativa, que regularice y garantice su educación".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, literales f) y k) del numeral 3 del artículo 42 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la solicitud para REALIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO EXTRAORDINARIO DE EDUCACIÓN EN CASA suscrita por **Alejandro Carrión Aguirre**, con documento de identidad N°: **1717171515**, quien es representante del estudiante **Medardo Ángel Silva**, portador del documento de identidad N°: **1715171517**.

**ARTÍCULO 2.** Responsabilizar a **Alejandro Carrión Aguirre**, del adecuado ejercicio del derecho a la educación de **Medardo Ángel Silva** quien durante el periodo lectivo **2020 - 2021** cursará el **5º grado de Educación General Básica**, en el servicio educativo extraordinario de Educación en Casa.

**ARTÍCULO 3.** Responsabilizar a la Institución Educativa **Fiscal Juan Bautista Aguirre**, identificada en el Archivo Maestro de Instituciones Educativas – AMIE con el código: **04B00014**, representada por la máxima autoridad de la institución educativa, **Dr. Jorge Carrera Andrade**, como la responsable de realizar el acompañamiento y seguimiento al proceso educativo del estudiante **Medardo Ángel Silva** durante el periodo lectivo **2020 - 2021**.

**ARTÍCULO 4.** Autorizar y responsabilizar a la institución educativa **Fiscal Juan Bautista Aguirre** el registro de los profesionales que se desempeñen como Docentes-Tutores de Educación en Casa de Educación e Casa, Docentes de la institución educativa responsables del acompañamiento y seguimiento al servicio educativo extraordinario de Educación en Casa.

**ARTÍCULO 5.** Autorizar a la Institución educativa **Fiscal Juan Bautista Aguirre** el registro de la matrícula y calificaciones del estudiante **Medardo Ángel Silva** en sus registros físicos y en el Sistema de Gestión de Ofertas Educativas Extraordinarias.

**ARTÍCULO 6.** Disponer al funcionario responsable de la Unidad Distrital de Atención Ciudadana el registro de la información contenida en la presente resolución en el Sistema de Gestión de Ofertas Educativas Extraordinarias.

**ARTÍCULO 7.** Disponer al funcionario responsable de la Unidad Distrital de Atención Ciudadana la notificación de la presente resolución a la máxima autoridad de la institución educativa **Fiscal Juan Bautista Aguirre** y al solicitante Sr. **Alejandro Carrión Aguirre**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** Dado en Tulcán el 30 de junio de 2020

**ARTHUR IGNATIUS CONAN DOYLE**  
**DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN DISTRITAL 04D01 -HUACA, TULCÁN EDUCACIÓN**



## Anexo 4 Informe técnico de oferta de educación en casa para sostenimientos municipal, fiscomisional y particular

### 1. ANTECEDENTES:

El Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A, expedido el 23 de agosto del 2019 en su artículo 10. Establece: "Educación en casa. Es un servicio educativo de carácter excepcional, aplicable a la educación básica y bachillerato, por la que los padres de familia o representantes de los estudiantes asumen la responsabilidad de educar directamente o a través de tutores, a sus hijos o representados, con el apoyo y seguimiento de una institución educativa, que regularice y garantice su educación".

Los Lineamientos para la implementación del servicio educativo extraordinario "educación en casa", establecen en el numeral 6...

### 2. ALCANCE DEL INFORME:

El presente informe de gestión recoge información de los niveles que oferta la institución educativa y los niveles en donde se ofertará educación en casa.

### 3. OBJETIVO:

Informar los niveles que actualmente oferta la institución educativa y los niveles a los que se ofertará educación en casa, así como la justificación de ampliación del servicio en estos últimos.

### 4. ANÁLISIS:

A continuación, se detallan los datos de la institución educativa, así como los niveles que oferta y los niveles en donde se ofertará educación en casa:

Código AMIE	
Institución	Institución Educativa.....
Sostenimiento	Fiscal
Modalidad:	Presencial
Tipo de Educación:	Ordinaria

#### 4.1 Oferta Actual:

Grado	Jornada	Especialidad	Número de Paralelos	Forma de Educación	Aforo del Curso/Grado
1er año Básica	MATUTINA	null	8	Presencial	240
2do año Básica	MATUTINA	null	6	Presencial	242
3er año Básica	MATUTINA	null	6	Presencial	250
4to año Básica	MATUTINA	null	6	Presencial	234
5to año Básica	MATUTINA	null	6	Presencial	210
6to año Básica	MATUTINA	null	6	Presencial	245
7mo año Básica	MATUTINA	null	6	Presencial	240

#### **4.2 Oferta para Educación en casa:**

Grado	Jornada	Especialidad	Número de Paralelos	Servicio Educativo	Aforo del Curso/Grado
1er año Básica	MATUTINA	Null	1	Educación en Casa	
2do año Básica	MATUTINA	Null	1	Educación en Casa	
3er año Básica	MATUTINA	Null	1	Educación en Casa	
4to año Básica	MATUTINA	Null	1	Educación en Casa	
5to año Básica	MATUTINA	Null	1	Educación en Casa	
6to año Básica	MATUTINA	null	1	Educación en Casa	
7mo año Básica	MATUTINA	null	1	Educación en Casa	

#### **4.3 Justificación para la ampliación del servicio:**

---

---

---

#### **5. CONCLUSIONES:**

Conforme la información expuesta, se concluye que la Institución Educativa... se encuentra apta para ampliar a su oferta educativa la forma de educación en casa.

#### **6. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda al nivel distrital de educación\_\_\_\_ y a la Coordinación Zonal de Educación\_\_\_\_ la validación y emisión de la respectiva autorización del servicio educativo a favor de la Institución Educativa\_\_\_\_



## Anexo 5 Plan de acompañamiento y seguimiento a Educación en Casa

El Ministerio de Educación tiene como misión Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana.

El **Plan de acompañamiento y seguimiento a Educación en Casa**, tiene como finalidad presentar la información de como las instituciones educativas implementarán Educación en Casa, tanto en el ámbito pedagógico-didáctico con el estudiante de Educación en Casa, el Docente Tutor como en el plano administrativo (plazos, disponibilidad de carga horaria del docente, estrategias que implementaran las autoridades, Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) para realizar el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes).

El **Plan de acompañamiento y seguimiento a Educación en Casa** tendrá los siguientes componentes:

### **Plan de acompañamiento y seguimiento a Educación en Casa**

1. Identidad Institucional (datos informativos)
2. Visión
3. Misión
4. Responsabilidades de los actores involucrados en el acompañamiento y seguimiento del servicio extraordinario Educación en Casa.

En este apartado se deberá describir los flujos de información internos y externos (con la familia, docente tutor de educación en casa, Distrito Educativo, etc.) y los medios oficiales para utilizados para la comunicación.

Se describirá la disponibilidad de carga horaria de docente que realizará el acompañamiento en Educación en Casa.

Se describirán los mecanismos de atención al estudiante cuando sea necesaria la intervención del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) o la UDAI, para las instituciones fiscales. Así como los mecanismos de resolución de conflictos que deberán guardar relación con el código de convivencia de la institución educativa.

5. Recomendaciones para todos los actores educativos.

## **Anexo 6 Funcionarios del Ministerio de Educación y aliados externos que participaron en la construcción y/o validación del lineamiento para la implementación del servicio educativo extraordinario “Educación en Casa”**

### **Subsecretarias/os**

Doris Anabel Guamán Naranjo

**Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación**

Magali Pilar Ramos Jarrín

**Subsecretaria de Desarrollo Profesional**

María Fernanda Crespo Cordovez

**Subsecretaria de Fundamentos Educativos.**

María Soledad Vela Yépez.

**Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir**

Fanny Carmen Yanza Campos

**Coordinadora General de Planificación**

### **Directoras/es**

Karina Rivadeneira Roura

**Directora Nacional de Educación Especializada e Inclusiva**

Graciela Mariana Rivera Bilbao la Vieja

**Directora Nacional de Currículo**

José Alberto Flores Jácome

**Director Nacional de Estándares Educativos**

Esteban Andrés Moreno Flores

**Director Nacional de Investigación Educativa**

Laura Del Carmen Salvador Puig

**Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir**

Hilda Fernanda Espinoza Caiza

**Directora Nacional de Mejoramiento Pedagógico (E)**

Andrés Washington Bedon Freire

**Director Nacional de Tecnologías para la Educación**

Pamela Elizabeth Herrera Pazmiño

**Directora Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro**

Eduardo José Véliz Quintero

**Director Nacional de Regulación de la Educación**



Eduardo Fabricio Ramírez Coronel  
**Director Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional**

Marco Vinicio Ortiz Mayorga  
**Director Nacional de Planificación Técnica (E)**

### **Especialistas y Analistas**

Jaime Rolando Mena Álvarez  
**Especialista de Proyecto en Educación Especializada**

Juan Carlos Portilla  
**Analista de Normativa Jurídica Educativa**

Carmen Gabriela Bermúdez Hinojosa  
**Analista de Estándares Educativos**

Gabriela Carlota Serrano Torres  
**Analista de Estándares Educativos**

Emilio Vizuete  
**Analista de la Dirección Nacional de Bachillerato**

Margarita Páez  
**Analista de la Dirección Nacional de Bachillerato**

Teresa Beatriz Pittaro Espinosa  
**Analista de la Dirección Nacional de Educación Especial e Inclusiva**

María Alejandra Miranda López.  
**Analista de Auditoría a la Gestión Educativa**

Manuel Efraín Mendoza Morocho  
**Analista de Educación Para la Democracia y el Buen Vivir**

Cesar Marcelo Sandoval Tapia  
**Analista de Educación Para la Democracia y el Buen Vivir**

Sonia Jannet Cevallos Black  
**Analista de Educación Para la Democracia y el Buen Vivir**

Washington Germán Páez Escobar  
**Analista de la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico**

Jorge Fredy Muñoz Carrera  
**Analista de la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación**

Roqueline Arguelles Sosa  
**Analista de Estándares Educativos**

Carmen Gabriela Bermúdez Hinojosa  
**Analista de estándares Educativos**

Valeria Jacquelín Urgiles Valle  
**Analista de Proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos**

Jandira Bastidas Arroyo  
**Asistente de monitoreo y seguimiento.**

Evelyn Jimbo Jaramillo  
**Asistente de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica**

Carolina Díaz Rubiano  
**Analista de Educación Básica**

Rosa Elena Guachamín Llive  
**Analista zonal de Educación Especializada e Inclusiva**

Andrea León  
**Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva**

Elssie Beatriz Sigcho  
**Responsable ASRE- Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva**

Marco Guamaní  
**Responsable ASRE-Distrito Educativo 17D04**

Edwin Enrique Allán Chacón  
**Responsable ASRE- Distrito Educativo 17D05**

Lorena Fabiola Avilés Santos  
**Responsable ASRE- Distrito Educativo 17D06**

Andrea Pazmiño  
**DECE- Distrito Educativo 17D06**

Lourdes Quite  
**Responsable ASRE- Distrito Educativo 17D09**

#### **Rectores/as y Directoras/es**

Ramos Chinacalle Rodrigo  
**Rector I.E. Humberto Mata**

Myriam Calderón  
**DECE. I.E. Humberto Mata**



Monserrat Arias  
**Vicerrectora. I.E. Atanasio Viteri**

Mayra Llumiquinga  
**DECE. I.E. Atanasio Viteri**

### **Aliados externos**

Hernando López  
**Padre de familia**

Natalia Rivera Velasco  
**Madre de familia**

Juan Pablo Andrade Varela  
**Investigador en Educación en Casa**

Andrea Egas Reyes  
**Asesora pedagógica Red de Colegios Adventistas Ecuador**

Paulina Mulki Cárdenas  
**Asesora pedagógica Misión Adventista del Norte**



**DISTRIBUCIÓN GRATUITA  
PROHIBIDA SU VENTA**



@MinisterioEducacionEcuador



@Educacion\_EC



/MinEducacionEcuador



/EducacionEcuador

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec) • 1800-EDUCACIÓN (338222)